

nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora CARMEN AUGUSTINA LEDESMA CALDERON GAMARRA, en el cargo de Directora II de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2321797-1

SALUD

Designan Jefe de Departamento de la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000171-2024-DG-INSNSB

San Borja, 4 de setiembre de 2024

VISTO:

El expediente SCDG-D20240008668, sobre la propuesta al cargo de Jefe de Departamento de la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 literal a) del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, de fecha 03 de enero del 2024, que delega durante el Año Fiscal 2024 a los Directores de Institutos Nacionales Especializados y Directores de Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal siendo una de ellas: Designación en cargo de confianza o de libre designación;

Que, el numeral II.2.1 del Manual de Operaciones del INSNSB, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, establece que la Dirección General es la máxima autoridad del INSNSB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Departamento de la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, por lo que resulta necesario designar en dicho cargo;

Que, mediante Memorando N° 000511-2024-DG-INSNSB, de fecha 29 de agosto de 2024, la Directora General, acepta la propuesta presentada por el Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y

Tratamiento para el cargo de Jefe de Departamento de la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, atendiendo a lo señalado en el documento del Visto, se estima conveniente efectuar las acciones de personal solicitada para el cargo de Jefe de Departamento de la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Jefa de Equipo de la Unidad de Administración, y;

De conformidad con la Resolución Ministerial N°001-2024/MINSA, con la Resolución Ministerial N°512-2014/MINSA, modificada con la Resolución Directoral N°123-2017/INSNSB y la Resolución Ministerial N°977-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a la Médico Cirujano Patricia Del Rosario Compén Chang, en el cargo de Jefe de Departamento de la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja (CAP-P-00940) cuya clasificación es como Servidor Público-Directivo Superior (SP-DS), bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N°1057.

Artículo 2°.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES
Directora General
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

2321859-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2024-MTC

Lima, 4 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el objetivo de organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2019-MTC, se designa a la señora Marybel Vidal Matos como miembro del Consejo Directivo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), propuesta por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; cargo al cual ha formulado su renuncia, siendo pertinente aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación



del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señora MARYBEL VIDAL MATOS como miembro del Consejo Directivo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2321880-6

Designan miembro y presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2024-MTC

Lima, 4 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el objetivo de organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30900, establece que la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), es dirigida por un Consejo Directivo conformado por ocho (08) miembros, designados por un período de cinco (05) años, mediante Resolución Suprema refrendada por el/la Ministro/a de Transportes y Comunicaciones, integrado, entre otros, por dos (2) miembros propuestos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, uno de los cuales lo preside;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30900, dispone que el presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), ejerce la Presidencia Ejecutiva;

Que, los artículos 12 y 15 Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, establecen los requisitos e impedimentos para ser designados como miembros del Consejo Directivo y Presidente/a Ejecutivo/a;

Que, es necesario designar al miembro y presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), conforme a la propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación

del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor David Augusto Hernández Salazar como miembro y presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), conforme a la propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2321880-7

Aprueban como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, a la empresa OROCOM S.A.C. por el desarrollo del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 488-2024-MTC/01

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 733-2022/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, los Oficios Nos. 824-2023-EF/13.01 y 0472-2024-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, el Memorando N° 1379-2024-MTC/27 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y los Memorandos Nos. 651-2023-MTC/24 y 798-2024-MTC/24 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y modificatorias (en adelante, el Decreto Legislativo N° 973) establece que para acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (en adelante, el Régimen), las personas naturales o jurídicas deben sustentar ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) La realización de un proyecto en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, siendo que el compromiso de inversión para la ejecución del proyecto no podrá ser menor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de